



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024 y la actuación TAE A-01-00019894-9/2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, Dr. Daniel Arturo Fabregas, solicita la asignación temporal de Marcela Noemi Augier (Legajo N° 4522) a la Dirección a su cargo, por el término de seis (6) meses y manteniendo sus condiciones de revista.

Que cabe reseñar que por Resolución Presidencia N° 273/2026 se incorporó a Marcela Noemi Augier al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, con el cargo de Prosecretaria Administrativa de Primera Instancia y manteniendo sus condiciones de revista.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC) y, en lo que aquí nos ocupa,

el área administrativa se encuentra a cargo del/la titular de la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial que depende de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto (cfr. art. 2°).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento). En el caso de marras, el requerimiento fue cursado por el Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos.

Que tomaron debida intervención la Dirección de Relaciones de Empleo que emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable que realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por el Director General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, se la asigne temporalmente a Marcela Noemi Augier (Legajo N° 4522) a esa Dirección General, manteniendo sus condiciones de revista y por el término de seis (6) meses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11° del Reglamento.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento “*En el caso de que se trate de asignaciones temporales en áreas administrativas, son dispuestas por la SAGyP*”. En virtud de ello, corresponde dictar el presente acto administrativo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 15043/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM N° 43/2024 y 245/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que Marcela Noemi Augier (Legajo N° 4522) sea asignada temporalmente a la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, por el término de seis (6) meses y manteniendo sus condiciones de revista, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11° del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Artículo 2°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial- para que comunique lo dispuesto a Marcela Noemi Augier y a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

